



## FIGURA DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO PP-16

### FIGURA DE PLANEAMIENTO

- Plan Parcial.

### DESCRIPCION

- Plan Parcial, del Sector 1, "Macenas".
- Promotor: Med Playa Macenas, S.L.

### EMPLAZAMIENTO

- Sector 1, "Macenas", playa de Mojácar, Mojácar.

### TRAMITACIÓN

- Aprobación Definitiva: 29/04/2004 - Pleno - Ayuntamiento
- Publicación: B.O.P. 14/05/2004

### OBJETO - RESUMEN

- Ordenación pormenorizada del sector 1.

### CONTENIDO

- Publicación B.O.P. nº 93, de fecha 14/05/2004. (resolución y ordenanza).
- Copia certificación del acuerdo de Pleno, de fecha 29/04/2004.
- Copia del informe de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, PTO 5363, de fecha 25/03/2004.
- Proyecto de Reparcelación:
  - Copia de la notificación del acuerdo de Pleno, de fecha 11/06/2003.
  - Publicación B.O.P. nº 126, de fecha 04/07/2003.
- Copia de la notificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 02/08/2004, referente a la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.
- Informe Estado Ejecución de la Urbanización, de fecha 1/06/2009.
- Plano zonificación

### DESARROLLO

Sector con urbanización ejecutada al 80%, conforme a su Plan Parcial - Proyecto de Urbanización y Proyecto de Reparcelación y que cumple con lo establecido en el artículo 45.2.A de la LOUA.

### CLASIFICACIÓN Y CATEGORÍA TRAS LA ADAPTACION

- Suelo Urbano Consolidado.

### OBSERVACIONES

- Sustituye a expedientes PP-3 y PP-9.
- El Sector 1bis se divide del Sector 1 en el expediente MP-17 el cual contiene su ficha urbanística.

promotor, en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

12).- Sistemas generales.- El promotor garantiza la conexión del sector con los sistemas generales (comunicaciones, abastecimiento de agua, saneamiento, electricidad, telefonía, etc).

13).- Desarrollo Reglamentario.- Los estándares de edificabilidad y cesiones previstos en el presente convenio, se entenderán referidos a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y su posterior desarrollo reglamentario.

El texto íntegro de convenio se encuentra depositado en la Secretaría de este Ayuntamiento y expuesto al público en el Tablón de Anuncios del ayuntamiento de Lijar, al objeto de que pueda ser estudiado por cualquier persona interesada, y poder presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas en el plazo de un mes contado a partir de la publicación del presente edicto, que serán resueltas por el Pleno del Ayuntamiento. Caso de no ser presentadas se elevará a definitivo sin necesidad de posterior acuerdo.

Así mismo se hace público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, se ha establecido un Registro Administrativo en el Ayuntamiento de Lijar, situado en Plaza de la Paz nº 1 de Lijar (Almería), donde quedarán depositados copias de todos los convenios que se formalicen para poder ser revisados por los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lijar, 26 de abril de 2004.

ELALCALDE, Crescencio Molina Sánchez.

3141/04

## AYUNTAMIENTO DE MARIA

### EDICTO

D<sup>a</sup> Juana Serrano López, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de María (Almería).

HACE SABER: Que este Ayuntamiento, en sesión plenaria del día 1 de abril del 2004, aprobó inicial y provisionalmente, en caso de que no se produzcan alegaciones en el plazo de exposición al público, el expediente de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de este Municipio, referencia 03MA006.

Lo que se publica por término de UN MES a los efectos de lo dispuesto en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás disposiciones aplicables.

María, 21 de abril de 2004.

LAALCALDESAPRESIDENTA, Juana Serrano López.

3404/04

## AYUNTAMIENTO DE MOJACAR

### EDICTO

D. Pedro Montoya Morales, Alcalde-Presidente en Funciones del Excmo. Ayuntamiento de Mojácar (Almería).

Por el presente de conformidad con lo dispuesto en los arts. 40 y 41 de la LOUA, se hace público que por el Pleno Corporativo de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria

celebrada el día 29 de abril de 2004, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo, cuya parte dispositiva se expresa a continuación:

PRIMERO: Aprobar DEFINITIVAMENTE el TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 1 "MACENAS" de las NN.SS. de Mojácar, promovido por MED PLAYA MACENAS S.L., según documento técnico redactado por el Arquitecto D. Luis Cano Rodríguez.

SEGUNDO: Conservar los actos administrativos anteriores al momento de producirse la nulidad del Plan Parcial del Sector 1, no obstante y al ser el órgano delegante la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía solicitar su pronunciamiento o ratificación al respecto.

Los actos posteriores a la aprobación definitiva del Plan Parcial, estos son, División Poligonal de las Unidades de ejecución UE1 UE2, el Proyecto de Reparcelación de la UE1 y la aprobación Inicial del Proyecto de Urbanización de la UE1, se conservarán siempre y cuando respeten el contenido del informe desfavorable de CPOTU ajustándose a las determinaciones establecidas en el mismo, concluyendo la nueva tramitación con el resultado actual.

TERCERO: Disponer la publicación del acuerdo y del instrumento urbanístico en el B.O.P. (arts. 41 LOUA y 70.2 LBRL), con notificación personal a todos los propietarios afectados, si los hubiere.

CUARTO: Dar traslado a la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes en el plazo de quince días del acuerdo, así como copia del instrumento de planeamiento debidamente diligenciado para depósito en su registro.

QUINTO: Depositese ejemplar de este instrumento de planeamiento en el Registro administrativo que se llevará en este Ayuntamiento de los Instrumentos de Planeamiento debidamente aprobados en ejercicio de competencias propias.

Todo lo cual se hace público a los efectos indicados expresando que, contra dicho acuerdo, que no fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en el plazo de un MES, contado a partir de el día de su publicación, conforme determina el art. 28.3 de citado Decreto 77/1994 de 5 abril.

El texto refundido de las ordenanzas del Plan Parcial del Sector 1 del Plan Parcial Macenas es el siguiente:

### **"ORDENANZAS DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 1 "MACENAS" DE LAS NN.SS. DE MOJÁCAR.**

#### 1. GENERALIDADES.

##### 1.1. Encuadre.

Las siguientes Ordenanzas, referidas al ámbito del presente Plan Parcial, desarrollan las previsiones de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Mojácar, donde los terrenos de referencia se clasificaron como Suelo Apto para Urbanizar de carácter residencial, todo ello en el marco de la Ley 1/1997 del 18 de junio (B.O.J.A. 26.06.97) por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Suelo y Ordenación Urbana en Andalucía del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y sus Reglamentos, en particular del Art. 61 del Reglamento de Planeamiento, derivándose de tales disposiciones su obligatoriedad y vinculación.

## 1.2. Objetivos.

El Plan Parcial tiene como objeto la ordenación del Sector 1 de las NN.SS. de Mojácar y el establecimiento de las condiciones para su desarrollo. El objetivo general de las ordenanzas es la reglamentación de las intervenciones y uso de los terrenos y de la edificación.

El estado actual de los terrenos, las circunstancias de la propiedad y la demanda previsible, introducen una serie de datos que permiten establecer otros objetivos particulares en orden al mejor desarrollo del Sector.

## 1.3. Ámbito.

Las presentes ordenanzas serán de aplicación en el ámbito territorial definido en la documentación gráfica que corresponde con el Sector 1 clasificado como Suelo Urbanizable en la Modificación de las Normas Subsidiarias de MOJACAR.

## 1.4. Vigencia.

Entrarán en vigor el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) de la Aprobación Definitiva por parte del Ayuntamiento de Mojácar del Plan Parcial. En todo caso la vigencia será indefinida, únicamente quedará interrumpida en caso de producirse la aprobación de alguna modificación del propio Plan Parcial o planeamiento de rango superior, estableciendo otras determinaciones, que se trámite de acuerdo con lo establecido en la L.S. 1/97.

## 1.5. Documentación, competencia e interpretación.

El Plan Parcial está compuesto por los siguientes documentos: Memoria, Planos, Ordenanzas, Plan de Etapas y Estudio Económico y Financiero serán documentos de referencia para la mejor interpretación del contenido y alcance del Plan.

Las ordenanzas se encuentran en capítulos, regulando los diversos aspectos de desarrollo urbano del territorio y teniendo como referencia los planos de proyecto adjuntos. Estos documentos junto con el Plan de Etapas son de obligado cumplimiento. Para su interpretación o en caso de discrepancia prevalecerá la documentación escrita sobre la gráfica, la mayor escala sobre la menor y la cota sobre la medición a escala. Es competencia del Ayuntamiento de Mojácar la interpretación de cualquier aspecto del Plan y sus Ordenanzas, así como el desempeño de las funciones que permitan otorgar licencias de construcción, quedando a su responsabilidad el control de los proyectos, aplicación de las sanciones a los infractores y, en general, todos los actos que contemplan la vigente L.S. 1/1.997.

## 1.6. Calificación del suelo.

Una vez publicada en el B.O.P. la Aprobación Definitiva del presente Plan Parcial de Ordenación y del Proyecto de Urbanización, la totalidad de los terrenos tendrán la calificación de urbanos, pero no tendrán la consideración de solar hasta que no se realice o se garantice la construcción de las redes de infraestructura y servicios.

## 1.7. Edificabilidad.

La edificabilidad aplicada al conjunto de los terrenos sobre los que se aplica el presente Plan Parcial del Sector 1 es de 0,20 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

## 1.8. Zonificación y usos del suelo.

La Modificación de las NN.SS. de Mojácar, establecen que los usos permitidos en los terrenos incluidos en el ámbito del Plan Parcial, serán todos aquellos de carácter

residencial o compatible. Dentro del Sector se ha establecido una serie de zonas que se corresponden con una misma Ordenanza de aplicación. En desarrollo de tales previsiones se establecen las siguientes determinaciones:

### 1.8.1. Usos permitidos.

En función de las zonas establecidas en los planos, podrán implantarse los usos incluidos en algunos de los grupos que se relacionan:

#### a) Residencial.

El uso preferente será el residencial, con tolerancia de, edificaciones complementarias y garajes además los usos terciarios compatibles, comercial, recreativo, hotelero y pequeños talleres.

#### b) Uso hotelero.

Se considerará como uso hotelero los recintos, edificios y locales de servicio a la población transeúnte que se destinan al alojamiento no permanente, por tiempo reducido y mediante precio. En el uso hotelero se incluyen los hoteles, moteles y hotel de apartamentos.

Se atenderán a lo establecido en el Decreto 110/1.986 de 18 de Junio sobre ordenación y clasificación de establecimientos hoteleros de Andalucía, de la Consejería de Turismo, Comercio y Transporte.

Se dispondrán de una plaza de aparcamiento por cada 170 m<sup>2</sup> de local destinado a hospedaje. En todo caso se cumplirá la legislación sectorial específica.

#### c) Equipamientos.

Corresponde este grupo a las actividades de carácter docente, deportivo, comercial y social (sanitario, cultural, religioso...) previstas por el anexo del Reglamento de Planeamiento para las dotaciones de terrenos asignados a tal carácter.

Serán usos dedicados a satisfacer necesidades colectivas del Sector, considerándose a estos efectos los siguientes:

- Escolar o docente.

- Comercial.

- Prestación de servicios públicos asistenciales, deportivo, sanitarios, culturales, administrativos, religiosos o recreativos.

- Centros de exposición y divulgación colectiva de actividades culturales.

Este uso se establecerá en la zona reservada a tal efecto en el Plan Parcial.

#### d) Zonas Verdes y Espacios Libres. (E.L.D.U.P.).

Está formado por los terrenos destinados a arbolado y jardinería, con el objeto de mejorar las condiciones ambientales del espacio urbano y permitir el desarrollo de juegos infantiles y esparcimiento de carácter público de los ciudadanos. Se permitirá la instalación de quioscos o instalaciones similares.

### 1.8.2. Usos compatibles.

En cada ordenanza particular se establecerá un uso principal y otros compatibles que podrán simultanearse en la misma parcela.

En el plano de zonificación se establece el ámbito territorial de las zonas en que se divide el polígono a los efectos de asignación de los usos permitidos. Dentro de cada una de las zonas se permitirán exclusivamente los usos antes señalados si bien se establecen las siguientes compatibilidades de usos alternativos, compatibles con el residencial y que son los siguientes:

a) *Infraestructura y servicios.*

En cualquiera de las zonas se permitirán los usos destinados a centros de servicio afectados a la infraestructura, debiendo cumplir en tal caso las condiciones establecidas para la edificación en estas zonas.

Se considera siempre compatible el uso de equipamiento social, primándose en superficie sobre el resto de los usos.

b) *Uso de garaje.*

Este uso será compatible en todo caso. Se autoriza y recomienda la mancomunidad de garajes-estacionamiento entre distintos propietarios, con el fin de reducir al mínimo el número de accesos y con ello los posibles vados.

Los espacios destinados a garaje-estacionamiento mancomunados habrán de cumplir las siguientes condiciones:

El acceso desde garajes-estacionamiento a la calle, tendrá la anchura mínima de 3,00 m., teniendo acceso independiente para peatones, el ancho mínimo de este acceso será de 1 m.

Las rampas rectas no sobrepasarán el 16 % de pendiente y las rampas en curva el 12 % medida por la línea media.

En los accesos directos a aceras, la rampa de salida deberá terminar en un tramo de pendiente inferior al 2 % de 3 metros de longitud dentro del edificio, con una curva vertical de enlace de radio no inferior a 5 m. Las plazas de estacionamiento tendrán una superficie rectangular mínima de 2,20 x 4,50 metros. Sin embargo, la superficie mínima por plaza, incluyendo la parte proporcional de acceso no será nunca inferior a 20 m<sup>2</sup>.

Las vías de distribución interiores a los garajes-estacionamiento, deberán tener una anchura mínima de 4,50 m. Se señalarán en el pavimento los emplazamientos y pasillos de vehículos, que deberán figurar en los Proyectos que se presenten al solicitar las licencias de construcción y apertura.

La altura libre de cada plaza será de al menos 2,20 metros en cualquier punto.

Se tendrán en cuenta todas las condiciones de accesibilidad, supresión de barreras arquitectónicas, ventilación y evacuación y protección contra incendios según la normativa vigente.

1.8.3. **Usos prohibidos.**

De acuerdo con las determinaciones contempladas en las Normas Subsidiarias de Mojácar, con carácter general y sin perjuicio de las compatibilidades explícitamente definidas, se prohíben los siguientes usos:

a) Aquellos de cualquier tipo que resulten incompatibles, desde el punto de vista sanitario, con el residencial.

b) Los de carácter exclusivamente industrial.

2. **REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO.**

2.1. **Instrumentos complementarios de ordenación.**

La ejecución de las previsiones del Plan Parcial habrán de producirse necesariamente mediante el desarrollo previo del sistema de actuación, en los términos más adelante previstos.

Una vez cubierta esta etapa, podrán redactarse Estudios de Detalle o Proyectos de Parcelación en las circunstancias y con las condiciones en cada caso determinadas a continuación:

2.1.1. **Estudios de Detalle.**

Podrán redactarse Estudios de Detalle con objeto de modificar puntualmente aspectos relativos a la ordenación

de volúmenes, a la parcelación y a las alineaciones, sin embargo por este procedimiento no podrán superarse las condiciones de aprovechamiento máximo de los terrenos, entendiéndose definidas éstas por el Aprovechamiento permitido por el Plan.

Los Estudios de Detalle se referirán como mínimo al ámbito de una manzana completa y además de las exigencias legales y reglamentarias, contendrán su justificación, objetivos y afecciones.

A través de un Estudio de Detalle podrán alterarse las alineaciones máximas de la edificación, siempre y cuando se trate de soluciones formales concretas de edificación, definidas a nivel de proyecto, que procuren mejores soluciones de la ordenación de volúmenes o del diseño final.

Por medio de un Estudio de Detalle podrán proponerse nuevas ordenaciones de manzana y de las parcelaciones que incluyan la apertura de accesos interiores de dominio privado, con objeto de resolver problemas de accesibilidad a las parcelas.

Cuándo las nuevas soluciones afecten al viario o infraestructura habrá de tramitarse el correspondiente proyecto complementario de urbanización.

Los Estudios de Detalle tendrán el contenido, alcance y documentación necesaria indicada en los Art. 65 y 66 de Reglamento de Planeamiento, cumpliendo con las condiciones indicadas en éste y en la Ley del Suelo para su aprobación y publicación.

2.1.2. **Parcelaciones.**

La parcelación urbanística consiste en toda agrupación, división o subdivisión simultánea o sucesiva de los terrenos incluidos en el Plan Parcial.

Se establece en los planos una parcelación para la totalidad de las áreas edificables. Pudiendo alterarse la parcelación establecida mediante un proyecto de parcelación cuyo ámbito será como mínimo la manzana completa. Las nuevas parcelaciones resultantes cumplirán las condiciones de parcela mínima de acuerdo con sus peculiaridades e índices de edificabilidad y volumetría.

El Proyecto de Parcelación, que no podrá afectar a otras condiciones de la ordenación, se tramitará según el procedimiento establecido por la Ley del Suelo (1/1.997) y una vez aprobado sustituirá en su ámbito al parcelario contenido en el Plan.

El trámite se reducirá a la obtención de licencia municipal, cuándo la modificación que se pretenda introducir al parcelario, por segregación o agrupación, cuente con la aceptación expresada de la totalidad de los propietarios afectados, cumpla las condiciones de parcelación mínima y las condiciones particulares de la parcela en cuanto a dimensiones mínimas y morfología.

En todo caso las modificaciones al parcelario previsto deberán resolver las incidencias que en relación a las obras de urbanización y a las acometidas de los servicios urbanos. A estos efectos y cuándo el Ayuntamiento lo considere, podrá exigirse la aprobación previa de un proyecto de urbanización complementario.

2.2. **Instrumentos de gestión. Sistemas de actuación.**

Para la gestión urbanística del suelo se establece una división poligonal que se fija en el Plan Parcial, aplicándose al mismo tiempo el Sistema de Compensación definido en el Art. 157 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística.

Se entenderá concluida la gestión de suelo con la inscripción en el Registro de la Propiedad de las fincas y cargas resultantes de los Proyectos de Compensación aprobado definitivamente, dicho acuerdo producirá la cesión de derecho a la Administración actuante, en pleno dominio y libre de cargas, de los terrenos de cesión obligatoria y gratuita definidos en el presente Plan, para su incorporación al patrimonio municipal de suelo o su afección a los usos previstos.

### 2.3. Instrumentos de ejecución.

La ejecución de las previsiones del Plan se realizará por medio de proyectos de urbanización y de edificación.

#### 2.3.1. Proyecto de urbanización.

Los proyectos de urbanización son aquellos que tienen por finalidad llevar a la práctica las determinaciones del Plan Parcial. El proyecto de urbanización deberá ajustarse a las condiciones de los artículos 67 a 70 del Reglamento de Planeamiento, siendo el instrumento que regula la ejecución de las obras de infraestructura: calzadas, acerados, estacionamientos, red peatonal, ajardinamientos de los espacios libre, abastecimiento de agua potable, puntos de riego e hidrantes de incendios, saneamiento, suministro de energía eléctrica, alumbrado público, telefonía y otras análogas. La aprobación del correspondiente proyecto de urbanización será necesario previamente a la edificación. En ellos, además, se resolverán los enlaces y conexiones con los servicios urbanísticos generales de la ciudad, acreditando capacidad suficiente para atender el aumento de prestaciones.

El ámbito de Proyecto de Urbanización será el del polígono a excepción de los sistemas generales que se definan en el plan y se ejecutarán necesariamente en la primera etapa.

Los proyectos de urbanización no podrán modificar las previsiones de ordenación contenidas en el Plan Parcial, sin perjuicio de que puedan efectuar las necesarias adaptaciones de detalle requeridas por las características del suelo o subsuelo en la ejecución de las obras, debiendo tener en cuenta las determinaciones que en cuanto a dotaciones, trazado y características de los servicios se establecen en el presente Plan.

No podrán concederse licencias de edificación en tanto no se ejecuten la totalidad de las obras de urbanización necesarias para dotar de todos los servicios urbanos a las parcelas que se pretenden edificar, o excepcionalmente se cumplan las condiciones del Art. 42 del Reglamento de Gestión Urbanística.

#### 2.3.2. Proyecto de edificación.

Una vez realizada la urbanización o simultáneamente a esta, se podrán redactar y autorizar proyectos de edificación, que tendrán como misión el definir todos y cada uno de los aspectos constructivos y de seguridad que regirán la materialización del aprovechamiento urbanístico. Estos podrán ser: de demolición, de rehabilitación y de nueva planta. En ellos se deberá justificar fehacientemente el cumplimiento de los aprovechamientos máximos de la parcela.

Los proyectos de edificación deberán tener la documentación mínima indicada en las Normas Urbanísticas de las NN.SS. y su autorización mediante concesión de Licencia Municipal correrá por cuenta del Ayuntamiento.

#### 2.4. Ejecución material de las obras.

La ejecución material de las obras de urbanización corresponde a la Junta de Compensación, debiendo cumplirse

a estos efectos las determinaciones de los artículos 175 a 178 del Reglamento de Gestión.

La ejecución material de las obras de edificación corresponden a los propietarios de las parcelas.

Para la ejecución de las obras de urbanización de cada polígono se establece un plazo de cuatro años desde la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización correspondiente.

El Ayuntamiento comprobará durante su ejecución, la conformidad de las obras con el proyecto de urbanización aprobado. Con este objeto, podrá nombrar, a sus expensas, un técnico que efectúe el seguimiento, inspección y control de las mismas.

Una vez finalizadas procederá a la Recepción Provisional de las mismas, en el plazo de un mes desde su solicitud por la Junta de Compensación.

## 3. CONDICIONES DE URBANIZACION.

### 3.1. Condiciones generales.

Las obras de urbanización deberán ajustarse en cuanto a exigencias y dotaciones de servicios, a las condiciones establecidas por el presente Plan Parcial o en su defecto, por las Normas Subsidiarias de Mojácar.

En el desarrollo y ejecución de la urbanización deberán respetarse los trazados y secciones viarias definidas en los planos adjuntos, salvo aprobación previa de alguna modificación según lo establecido en las presentes ordenanzas.

Los trazados y dotaciones de las redes de servicios y puntos de alumbrado podrán ser modificados por el proyecto de urbanización en función de exigencias de cálculo o constructivas, manteniendo sin embargo los servicios establecidos en las distintas parcelas.

Las acometidas a los distintos servicios tendrán su materialización en taquillas o arquetas de acometida previstas para el enganche y dispuestas según se expresa en los planos.

La ordenación de las zonas verdes y deportivas contenidas en el Plan tiene carácter orientativo y podrá ser modificada por el proyecto de urbanización sin alterar el destino de las mismas.

El diseño de las obras de urbanización cumplirán con el Decreto 72/1.992, de 5 de mayo, por el que se aprueban las normas técnicas para la accesibilidad y eliminación de barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte en Andalucía.

## 4. CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACION.

Estas condiciones serán de aplicación en el ámbito del presente Plan Parcial. Sobre estas condiciones siempre prevalecerán las condiciones particulares de cada uso.

### 4.1. Condiciones generales.

Las obras de edificación deberán ajustarse a las normas contenidas en las NN.SS. de Mojácar y en concreto a los artículos del 45 al 50, "Normas de Edificación".

### 4.2. Normativa Estética.

Las obras de edificación habrán de cumplir con lo establecido en la Modificación Puntual de Normas Subsidiarias de Mojácar. Normativa Estética.

Los centros de transformación y otros edificios de instalaciones que excepcionalmente tenga que realizarse en edificación exenta deben de adaptar sus condiciones de

volumen y estéticas a lo establecido en la Modificación Puntual de Normas Subsidiarias de Mojácar. Normativa Estética.

## 5. CONDICIONES PARTICULARES PARA CADA ZONA.

### 5.1. Delimitación de zonas.

A los efectos de las presentes ordenanzas se consideran las siguientes zonas definidas en el plano de zonificación:

|   |         |
|---|---------|
| a) Hotelero .....                                 | (H).    |
| b) Hotel de Apartamentos .....                    | (HA).   |
| c) Residencial Aislada .....                      | (RA).   |
| d) Residencial Colectiva .....                    | (RC).   |
| e) Residencial Viviendas .....                    | (RV).   |
| f) Terciario .....                                | (T).    |
| g) Equipamiento Comercial .....                   | (EQC).  |
| h) Deportivo Privado .....                        | (DP).   |
| i) Equipamiento Deportivo .....                   | (EQDP). |
| j) Equipamiento Social .....                      | (EQS).  |
| k) Equipamiento Docente (u otro) .....            | (EQDC). |
| l) Espacios Libres de Dominio y Uso publico ..... | (EL)    |
| m) Infraestructuras y Servicios .....             | (IS)    |

Los usos permitidos de la edificación serán los establecidos para el suelo en cada caso, así como los compatibles.

La edificación permitida en cada zona deberá cumplir las condiciones que se reflejan a continuación.

### 5.2. Hotelero (H).

#### 5.2.1. Ámbito de aplicación y ordenación.

Se refiere a las parcelas reflejadas como tal en el Plano de Zonificación.

Ordenación con alineación a vial. Se permitirán retranqueos a alineaciones oficiales siempre que se eviten medianeras vistas.

#### 5.2.2. Usos.

- Hotelero en todas sus formas.
- Comercial.
- Social.
- Deportivo.
- Verde.

#### 5.2.3. Condiciones de aprovechamiento.

|  |                                     |
|--|-------------------------------------|
| - Parcela mínima .....                 | (Se actúa en parcela única)         |
| - Ocupación .....                      | 50 %                                |
| - Edificabilidad                       |                                     |
| H1 .....                               | 0,77 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> |
| H2 .....                               | 0,65 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> |
| - Altura máxima .....                  | 3 Plantas (12 m.)                   |
| - Aparcamientos (Interior parcela) ... | 1 Ud./170 m. edif.                  |
| - Altura vallado opaco .....           | 1,60 mts.                           |

### 5.3. Hotel de Apartamentos (HA).

#### 5.3.1. Ámbito de aplicación y ordenación.

Se refiere a las parcelas reflejadas como tal en el Plano de Zonificación.

Ordenación con alineación a vial. Se permitirán retranqueos a alineaciones oficiales siempre que se eviten medianeras vistas.

#### 5.3.2. Usos.

- Hotelero en todas sus formas.
- Apartamentos turísticos.
- Comercial.
- Social.
- Deportivo.
- Verde.

### 5.3.3. Condiciones de aprovechamiento.

|  |                                     |
|--|-------------------------------------|
| - Parcela mínima .....                 | (Se actúa en parcela única)         |
| - Ocupación .....                      | 50 %                                |
| - Edificabilidad                       |                                     |
| HA-1 .....                             | 0,90 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> |
| HA-2 .....                             | 0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> |
| - Altura máxima .....                  | 3 Plantas (12 m.)                   |
| - Aparcamientos (Interior parcela) ... | 1 Ud./170 m. edif.                  |
| - Altura vallado opaco .....           | 1,60 mts.                           |

### 5.4. Residencial Aislada. (RA).

#### 5.4.1. Ámbito de aplicación y ordenación.

Se refiere a las parcelas reflejadas como tal en el Plano de Zonificación.

Ordenación abierta con retranqueos a linderos y viales de tres (3) metros.

Los espacios perimetrales deberán ocuparse con jardinería, permitiéndose en ellos zonas apergoladas y construcción de piscinas.

#### 5.4.2. Usos.

- Vivienda unifamiliar aislada.
- Deportivo.
- Verde.

#### 5.4.3. Condiciones de edificación.

|  |                                     |
|--|-------------------------------------|
| - Parcela mínima .....                   | 500 m <sup>2</sup>                  |
| - Ocupación .....                        | 30 %                                |
| - Edificabilidad .....                   | 0,30 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> |
| - Altura máxima .....                    | 2 Plantas (8 m.)                    |
| - Aparcamientos (Interior parcela) ..... | 2 Uds./viv.                         |
| - Altura vallado opaco .....             | 1,60 mts.                           |

### 5.5. Residencial Viviendas (RV).

#### 5.5.1. Ámbito de aplicación y ordenación.

Se refiere a las parcelas reflejadas como tal en el Plano de Zonificación.

Ordenación con alineación a vial. Se permitirán retranqueos a alineaciones oficiales siempre que se eviten medianeras vistas.

#### 5.5.2. Usos.

- Vivienda colectiva.
- Vivienda adosada, aislada y pareada.
- Hotelero.
- Comercial.
- Social.
- Deportivo.
- Verde.

#### 5.5.3. Condiciones de edificación.

|  |                                     |
|--|-------------------------------------|
| - Parcela mínima .....                   | 1.000 m <sup>2</sup>                |
| - Ocupación .....                        | 50 %                                |
| - Edificabilidad                         |                                     |
| RV1-RV3-RV4 .....                        | 0,50 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> |
| RV2 .....                                | 0,60 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> |
| - Altura máxima .....                    | 2 Plantas (8 m.)                    |
| - Aparcamientos (Interior parcela) ..... | 1 Ud./viv.                          |
| - Altura vallado opaco .....             | 1 m.                                |

### 5.6. Residencial Colectiva (RC).

#### 5.6.1. Ámbito de aplicación y ordenación.

Se refiere a las parcelas reflejadas como tal en el Plano de Zonificación.

Ordenación con alineación a vial. Se permitirán retranqueos a alineaciones oficiales siempre que se eviten medianeras vistas.

#### 5.6.2. Usos.

- Vivienda colectiva.
- Vivienda adosada, aislada y pareada.
- Hotelero.
- Comercial.
- Social.
- Deportivo.
- Verde.

**5.6.3. Condiciones de edificación.**

- Parcela mínima ..... 1.000 m2
- Ocupación..... 60 %
- Edificabilidad..... 0,70 m2/m2
- Altura máxima..... 2 Plantas (8 m.)
- Aparcamientos (Interior parcela)..... 1 Ud./viv.
- Altura vallado opaco ..... 1 m.

**5.7. Terciario (T).**

**5.7.1. Ámbito de aplicación y ordenación.**

Se refiere a las parcelas reflejadas como tal en el Plano de Zonificación.

Ordenación con alineación a vial. Se permitirán retranqueos a alineaciones oficiales siempre que se eviten medianeras vistas.

**5.7.2. Usos.**

- Terciario.
- Hotelero.
- Comercial.
- Social.
- Deportivo.
- Verde.

**5.7.3. Condiciones de edificación.**

- Parcela mínima ..... 1.000 m2
- Ocupación..... 60 %
- Edificabilidad..... 0,70 m2/m2
- Altura máxima..... 2 Plantas (8 m.)
- Aparcamientos (Interior parcela)..... 1 Ud./viv.
- Altura vallado opaco ..... 1 m.

**5.8. Equipamiento Comercial (EQC).**

**5.8.1. Ámbito de aplicación y ordenación.**

Se refiere a las parcelas reflejadas como tal en el Plano de Zonificación.

Ordenación con alineación a vial. Se permitirán retranqueos a alineaciones oficiales siempre que se eviten medianeras vistas.

**5.8.2. Usos.**

- Comercial.
- Social.
- Deportivo.
- Docente.
- Verde.

**5.8.3. Condiciones de aprovechamiento.**

- Parcela mínima ..... —
- Ocupación..... 60 %
- Edificabilidad..... 0,60 m2/m2
- Altura máxima..... 2 Plantas (8 m.)
- Aparcamientos (Interior parcela)..... 1 Ud./100 m. const.

**5.9. Deportivo Privado (DP).**

**5.9.1. Ámbito de aplicación y ordenación.**

Se refiere a las parcelas reflejadas como tal en el Plano de Zonificación.

Edificación abierta con retranqueos (3 mts.) a viales y linderos.

**5.9.2. Usos.**

- Deportivo.
- Comercial.
- Social.
- Verde.

**5.9.3. Condiciones de edificación.**

- Parcela mínima ..... No se fija
- Ocupación..... No se fija
- Edificabilidad (A fijar mediante Estudio de Detalle) ..... 0,007 m2/m2
- Altura máxima..... 2 Plantas (10 m.)

**5.10. Equipamiento Deportivo (EQDP).**

**5.10.1. Ámbito de aplicación y ordenación.**

Se refiere a las parcelas reflejadas como tal en el Plano de Zonificación.

Edificación abierta con retranqueos (3 mts.) a viales y linderos.

**5.10.2. Usos.**

- Deportivo.
- Social.
- Verde.

**5.10.3. Condiciones de edificación.**

- Parcela mínima ..... —
- Ocupación..... 60 %
- Edificabilidad..... 0,6 m2/m2
- Altura máxima..... No se fija

**5.11. Equipamiento Social (EQS).**

**5.11.1. Ámbito de aplicación y ordenación.**

Se refiere a las parcelas reflejadas como tal en el Plano de Zonificación.

Edificación abierta con retranqueos (3 mts.) a viales y linderos.

**5.11.2. Usos.**

- Social.
- Comercial.
- Docente.
- Deportivo.
- Verde.

**5.11.3. Condiciones de aprovechamiento.**

- Parcela mínima ..... —
- Ocupación..... 60 %
- Edificabilidad..... 0,6 m2/m2
- Altura máxima..... 2 Plantas (8 m.)
- Aparcamientos (Interior parcela)..... 1 Ud./100 m. const.

**5.12. Equipamiento Docente (u otros) (EQDC).**

**5.12.1. Ámbito de aplicación y ordenación.**

Se refiere a las parcelas reflejadas como tal en el Plano de Zonificación.

Edificación abierta con retranqueos (3 mts.) a viales y linderos.

**5.12.2. Usos.**

- Docente.
- Deportivo.
- Social.
- Comercial.
- Verde.

**5.12.3. Condiciones de aprovechamiento.**

- Parcela mínima ..... —
- Ocupación..... 60 %
- Edificabilidad..... 0,6 m2/m2
- Altura máxima..... 2 Plantas (8 m.)
- Aparcamientos (Interior parcela)..... 1 Ud./100 m. const.

**5.13. Espacios Libres de Dominio y Uso Público (EL).****5.13.1. Ámbito de aplicación y ordenación.**

Se refiere a las parcelas reflejadas como tal en el Plano de Zonificación.

**5.13.2. Usos.**

- Jardines y áreas de juego y recreo para niños.

**5.13.3. Condiciones de aprovechamiento.**

- Edificabilidad: 0,005 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, pudiendo instalarse construcciones eventuales tales como Kioscos, Casetas, Instalaciones de Feria, etc.

**5.13.4. Espacios Libres de especial protección arqueológica.**

Para las zonas delimitadas en el plano 04.1 como áreas de especial protección arqueológica denominadas por las letras A y B se establece la siguiente normativa:

- **Zona A.** Yacimiento arqueológico: "Se prohíbe toda actividad constructiva, urbanizadora o extractiva".

- **Zona B.** Tumba Megalítica: "Se prohíbe toda actividad constructiva, urbanizadora o extractiva siendo su finalidad la investigación, recuperación y puesta en valor".

Para la zona denominada con el número 1 del plano 04.1 que se ajusta al perímetro antiguo delimitado en las NN.SS. se establece lo siguiente:

- **Zona 1.** Se estará a lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico Andaluz:

**Art. 81 Hallazgos con motivos de obras.**

1. En el supuesto de que el hallazgo casual se produjera con ocasión de obras o actuaciones de cualquier clase, estarán obligados a comunicar su aparición, en el plazo máximo de 24 horas, los descubridores, directores de obra, empresas constructoras y promotores de actuaciones que dieran lugar al hallazgo.

2. La notificación se presentara, bien ante la Delegación Provincial de Cultura, bien ante el Ayuntamiento del Municipio en el que se haya producido el hallazgo.

3. Confirmado el hallazgo la Consejería de Cultura establecerá las medidas necesarias para garantizar el seguimiento arqueológico de la actuación y ordenara, en su caso, la realización de las excavaciones o prospecciones que resulten necesarias, siéndoles de aplicación lo establecido en el artículo 48 de este Reglamento.

**5.13.5. Espacios Libres de especial protección botánica.**

Para las Zonas delimitadas en el Plano nº 06 como áreas de especial protección botánica se establece la siguiente normativa:

1- El Ayuntamiento de Mojácar será responsable de la conservación de las poblaciones de *Limonium Estevei*, para lo cual llevará a cabo la firma de un convenio de gestión con la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía. Dicho convenio deberá redactarse y firmarse de forma inmediata tras la aprobación provisional del presente plan parcial.

2- Las plántulas que, quedando fuera de la reserva de protección botánica, puedan llegar a verse afectadas por el desarrollo del proyecto, serán previamente identificadas con precisión y transplantadas (con cepellón) a las zonas aledañas a la reserva de protección botánica, aumentándose la densidad y la superficie de ésta. Esta reubicación será realizada con el máximo rigor por un amplio equipo de expertos

que, serán designados por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería aunque, preferiblemente, procederán de la Universidad de Almería, entidad con la cual el Promotor tiene firmado un convenio marco de colaboración

**5.13.6. Espacios Libres (Área de amortiguación).**

Para las Zonas delimitadas en el Plano nº 06 como áreas de amortiguación se establece la siguiente normativa:

1- Dichas zonas servirán como amortiguación del impacto urbanístico sobre las zonas de presencia de la especie *Limonium Estevei*. En tal sentido su tratamiento debe ser compatible con la preservación de la mencionada especie y, en todo caso, estas zonas se incorporarán al ámbito del Convenio mencionado en el punto 1 del epígrafe anterior.

2- A estas zonas se podrán transplantar (con cepellón), las plantas que quedando fuera de la reserva de protección botánica puedan verse afectadas por el desarrollo del proyecto.

3- Estas zonas podrán incluir la presencia de senderos peatonales que permitan la observación y la divulgación del conocimiento de la especie *Limonium Estevei*.

**5.14. Infraestructuras y Servicios (IS).****5.14.1. Ámbito de aplicación y ordenación.**

Se refiere a las parcelas reflejadas como tal en el Plano de Zonificación.

Ordenación con alineación a vial.

**5.14.2. Usos.**

- Infraestructuras y servicios. Se permitirán las edificaciones necesarias para las infraestructuras y servicios de carácter general.

**5.14.3. Condiciones de aprovechamiento.**

- Ocupación..... 60 %

- Edificabilidad..... 0,6 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

- Altura máxima..... 1 Planta (8 m.)

En Mojácar, a 07 de mayo de 2004.

EL ALCALDE PRESIDENTE EN FUNCIONES, Pedro Montoya Morales.

2572/04

**AYUNTAMIENTO DE NIJAR****EDICTO**

D. Aureliano Méndez Cerdán, Concejal Delegado de Urbanismo del Ayuntamiento de Níjar (Almería).

HACE SABER: Que en este Ayuntamiento está tramitando JUAN ANTONIO GOMEZ VARGAS, licencia municipal para legalización de ampliación de nave de exposición y venta, en Ctra. de Iryda s/n, CAMPOHERMOSO (Expte. 2643/2003).

De conformidad con lo establecido en los artículos 20 de la Ley 6/1998, de 13 de abril y 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete el expediente a información pública por plazo de 20 DIAS, contados a partir del siguiente a la inserción del presente Edicto en el B.O.P., durante los cuales se podrán presentar las sugerencias y alegaciones que se estimen convenientes por los interesados.

En Níjar, a 1 de abril de 2004.

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, Aureliano Méndez Cerdán.



Ayuntamiento de  
**Mojácar**

SECRETARÍA  
Certif 040429\_5  
REF F M Freg

**CERTIFICACIÓN**  
Acuerdo Pleno del Ayuntamiento  
29/04/2.004  
Página 1 de 2



**DOÑA MARÍA DEL MAR MARTÍNEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA INTERVENTORA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOJÁCAR (ALMERÍA).**-----

**CERTIFICO:** Que en la Sesión de carácter ordinaria, celebrada por el Pleno Corporativo del Excmo. Ayuntamiento de Mojácar (Almería), el día 29/04/2.004, se adoptaron entre otros el siguiente acuerdo cuya parte dispositiva literalmente se transcribe:

**5.- APROBACIÓN DEFINITIVA PLAN PARCIAL SECTOR 1 "MACENAS", PROMOVIDO POR MED PLAYA MACENAS, S.L.**

Por la Presidencia se da lectura a la propuesta que literalmente se transcribe:

**"ASUNTO: APROBACIÓN DEFINITIVA PLAN PARCIAL SECTOR-1 "MACENAS"  
PROMOTOR: MED PLAYA MACENAS S.L.**



Visto el expediente relativo a la APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PARCIAL SECTOR 1 "MACENAS" promovido por MED PLAYA MACENAS S.L., según documento técnico redactado por el Arquitecto D. Luis Cano Rodríguez.

Visto el informe preceptivo emitido por la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Obra públicas y Transportes de fecha 30 de marzo de 2004 en el sentido de FAVORABLE.

Visto el informe del arquitecto municipal de fecha 20 de abril de 2004 y número de registro de salida 3525 el cual considera que *procedería la aprobación definitiva del Plan parcial del Sector 1 "Macenas" de las NN.SS. de Mojácar*, así como de informe jurídico de fecha 21/04/2004 y número de registro 3.560 emitido en el mismo sentido.

Por todo cuanto antecede, se propone al Pleno Corporativo la adopción del presente acuerdo:

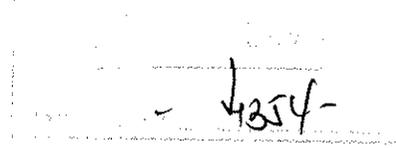
**PRIMERO:** Aprobar DEFINITIVAMENTE el TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 1 "MACENAS" de las NN.SS. de Mojácar, promovido por MED PLAYA MACENAS S.L., según documento técnico redactado por el Arquitecto D. Luis Cano Rodríguez.

**SEGUNDO:** Conservar los actos administrativos anteriores al momento de producirse la nulidad del Plan Parcial del Sector 1, no obstante



## Ayuntamiento de Mojácar

SECRETARÍA  
Canté 040429\_5  
REF: F.M.F/Reg.



y al ser el órgano delegante la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía solicitar su pronunciamiento o ratificación al respecto.

Los actos posteriores a la aprobación definitiva del Plan Parcial, estos son, División Poligonal de las Unidades de ejecución UE1 UE2, el Proyecto de Reparcelación de la UE1 y la aprobación Inicial del Proyecto de Urbanización de la UE1, se conservarán siempre y cuando respeten el contenido del informe desfavorable de CPOTU ajustándose a las determinaciones establecidas en el mismo, concluyendo la nueva tramitación con el resultado actual.

**TERCERO:** Disponer la publicación del acuerdo y del instrumento urbanístico en el BOP (arts. 41 LOUA y 70.2 LBRL), con notificación personal a todos los propietarios afectados, si los hubiere.

**CUARTO:** Dar traslado a la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes en el plazo de quince días del acuerdo, así como copia del instrumento de planeamiento debidamente diligenciado para depósito en su registro.

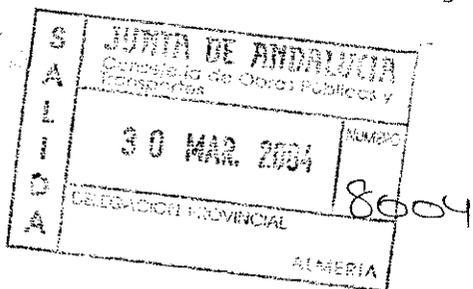
**QUINTO:** Facultar al Sr. Alcalde-presidente a dictar cuantas resoluciones sean precisas en orden a la ejecución de este acuerdo.

Visto el dictamen propuesta de la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Urbanismo y Arquitectura, en sentido favorable, se somete a votación siendo aprobado por **UNANIMIDAD** de sus asistentes, nueve votos a favor, (de los cuales, dos son del grupo PSOE, dos son del grupo PP, uno del grupo PA, dos son del grupo GIAL y dos son del grupo AI)".

*Y para que conste y surtan sus efectos oportunos, con la advertencia del art. 206 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, D. Carlos Cervantes Zamora, en Mojácar a dieciocho de mayo de 2.004.*

VºBº  
EL ALCALDE,

*Alcalde/Secretario/Planteo*



**SR. ALCALDE - PRESIDENTE  
AYUNTAMIENTO  
04638 - MOJACAR  
(Almería)**

Fecha: **30** de marzo de 2004  
Referencia: **URB/DAM/tgs**  
Asunto: **Rdo. Informe**



**EXPEDIENTE : CPU 5363  
PROMOTOR : PLAYA MACENAS, S.L.  
ASUNTO : PLAN PARCIAL SECTOR S-1  
SITUACION : MOJACAR**

Adjunto remito informe emitido por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de fecha 25 de marzo de 2004, recaída en el expediente de referencia.

**LA JEFA DEL SERVICIO DE URBANISMO  
Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

**Fdo.: Mª Dolores Aguilera Molina.-**





AYUNTAMIENTO DE MOJACAR  
REGISTRO DE ENTRADA

05 ABR. 2004

PTO 5363

INFORME Registro nº 3602

Reunida la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2003 ha examinado el expediente instruido por la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes bajo el número **CPU 5363**, relativo al **Plan Parcial Sector S-1** de **MOJACAR** (Almería), promovido por **PLAYA MACENAS, S.L.**

### 1. ANTECEDENTES.

- Normas Subsidiarias de Mojácar
- Modificación de las Normas Subsidiarias de Mojácar (informado favorablemente con condiciones por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 27/6/02 y aprobado definitivamente por el Ayto. el 16/9/02, recogiendo las indicaciones del informe citado)

### 2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN.

El expediente tiene por objeto la redacción de la figura de planeamiento de desarrollo indicada por las Normas Subsidiarias, Plan Parcial.

El Plan Parcial desarrolla el sector 1 de las Normas Subsidiarias de Mojácar, tras la nueva delimitación del mismo.

La ficha comparativa de las Normas Subsidiarias y del Plan Parcial son las siguientes:

|                            | Normas Subsidiarias                 | Plan Parcial  |
|----------------------------|-------------------------------------|---|
| Superficie bruta           | 1.395.200 m <sup>2</sup>            | 1.257.370 m <sup>2</sup><br>137.830 m <sup>2</sup> (ALP 318 y cauces) |
| Nº max. viviendas          | 1.395                               | 1.395   |
| Densidad                   | 10 viv./Ha                          | 10 viv./Ha  |
| Edificabilidad             | 0,20 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> | 0,1869 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>                                 |
| Nº máx. plantas            | 2 plantas (8,00 m.)                 | 2 plantas (8,00 m.)   |
| Nº máx. plantas (hotelero) | 3 plantas (12,00 m.)                | 3 plantas (12,00 m.)  |
| Espacios libres            | 315.600 m <sup>2</sup>              | 382.230,25 m <sup>2</sup> (1)   |
| Docente                    | 27.900 m <sup>2</sup>               | 27.900 m <sup>2</sup>   |
| Deportivo                  | 18.600 m <sup>2</sup>               | 18.600 m <sup>2</sup>   |
| Social                     | 27.900 m <sup>2</sup>               | 27.900 m <sup>2</sup>   |
| Comercial                  | 27.900 m <sup>2</sup>               | 27.900 m <sup>2</sup>   |
| Aprovechamiento            | 10%                                 | -   |
| Plazas aparcamiento        | 1.685 uds.                          | 1.685 uds.  |

- (1) dentro de la cuantificación de espacios libres de uso publico se encuentran los denominados: espacio libre de protección arqueológica (15.064,60 m<sup>2</sup>) y espacio libre de protección botánica (67.662,70 m<sup>2</sup>) y espacio libre de área de amortiguación (128.555,80 m<sup>2</sup>), reservando para espacio libre sistema local (170.947,15 m<sup>2</sup>).



AYUNTAMIENTO DE MOJACAR  
REGISTRO DE ENTRADA  
05 ABR. 2004  
CPU 5363  
Registro nº 3602

### 3. VALORACIÓN.

En el expediente obran los siguientes informes sectoriales:

1. Excm. Diputación Provincial de Almería. Referente a la carretera ALP-118, se informa favorablemente, debiendo tenerse en cuenta que la distancia de no edificación se sitúa a 25,00 m. del borde de calzada y que los servicios urbanísticos de abastecimiento, alcantarillado, electricidad y alumbrado estarán a más de 8,00 m. del borde de explanación. Además, se deberán redactar proyectos específicos para las obras que afecten a la citada vía.
2. Dirección Gral. de Costas: se informe favorablemente aunque se indica que deberán identificarse las líneas grafiadas en el plano de zonificación.
3. Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente: se informa favorablemente, indicándose que los aliviaderos de la EDAR se harán a ramblas, no al litoral. En fecha 12 de marzo de 2004 se emite nuevo informe respecto al documento aportado con fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento de Mojácar 2 de marzo de 2004 (nº registro 2.289), siendo el sentido del mismo como viable ambientalmente pues respeta las limitaciones fundamentales para la protección de limonium stevei; asimismo se ha hecho desaparecer parcialmente el aliviadero existente en la estación de impulsión por lo que no se espera que se realicen vertidos al dominio público marítimo terrestre, solucionando las objeciones realizadas en informe a la aprobación inicial de 19 de diciembre de 2003.
4. Confederación Hidrográfica del Sur: se informa favorablemente. No se hace mención alguna a los usos privados que se proponen en el Plan Parcial para zonas de dominio público en las ramblas.
5. Delegación de Cultura: se indica el nivel de protección de la zona arqueológica, recogido en el Plan Parcial.

Examinado el expediente, el mismo soluciona las deficiencias legales detectadas en el anterior documento y especificadas en el informe de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión celebrada en fecha 12 de diciembre de 2002, adecuándose a la normativa vigente.

El presente expediente ha sido remitido a esta Comisión a fin de que se emita el informe previsto en el artículo 24 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, norma que resulta de aplicación en virtud de la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2002, de 17 de enero (BOJA del 31.12.02), de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Los Proyectos de Urbanización que desarrollen lo previsto en este Plan Parcial deberán garantizar el cumplimiento del Decreto 72/1992, de 5 de mayo, por el que se aprueban las Normas Técnicas para Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte de Andalucía

Por todo ello,

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo **informa favorablemente**, el presente Plan Parcial Sector S-1 de Mojácar (Almería).

Vº Bº  
EL VICEPRESIDENTE

Luis Caparros Mirón



Almería, 25 de marzo de 2004

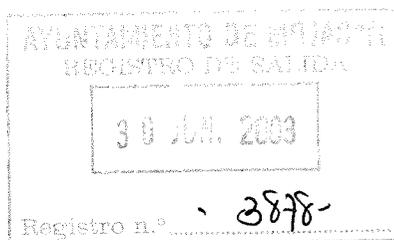
EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN

Mariano Díaz Quero



Ayuntamiento de  
**Mojácar**  
SECRETARÍA  
Notif. 030611\_2

**NOTIFICACIÓN**  
Acuerdo Pleno Corporativo  
11/06/2.003  
Página 1 de 2



Pongo en su conocimiento que el Pleno Corporativo del Excmo. Ayuntamiento de Mojácar, en sesión de carácter extraordinaria y urgente, celebrada el día 11/06/2.003, se adoptaron entre otros el siguiente acuerdo, que literalmente se transcribe:

**"2.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL PLAN PARCIAL SECTOR 1, UNIDAD DE EJECUCIÓN 1."**

Por el Secretario que suscribe se da lectura a la propuesta que literalmente se transcribe:

**"ASUNTO: PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL PLAN PARCIAL SECTOR 1, UNIDAD DE EJECUCIÓN 1".**

Visto el Expediente promovido por la mercantil MED PLAYA MACENAS, S.L., con la finalidad de llevar a cabo la reparcelación de la Unidad de Ejecución nº 1 dentro del Plan Parcial Sector 1 Macenas, de las NN.SS. de Mojácar

Considerando que el Plan Parcial Sector 1 "Macenas, fue aprobado **DEFINITIVAMENTE** por el Pleno de la Corporación en fecha 18 de enero de 2003.

Considerando que el expediente de delimitación de dos Unidades de Ejecución dentro de dicho sector, fue aprobado **INICIALMENTE** por la Comisión de Gobierno en fecha de 04 de marzo del 2003.

Visto el informe Técnico emitido por el Arquitecto Municipal en fecha de Registro General de Salida de Documentos 22 de mayo de 2003 y nº 3002, en cuyas conclusiones considera que la documentación aportada, se ajusta a las determinaciones establecidas en la Ley 7/2002 y disposiciones reglamentarias vigentes, con las salvedades indicadas en el mismo y que la cesión del 10% del aprovechamiento lucrativo correspondiente al Ayuntamiento se realiza en parcelas que **URBANÍSTICAMENTE SON JUSTIFICABLES** y en las **observaciones**, matiza que previamente a la aprobación del Proyecto de Reparcelación se deberá haber aprobado **DEFINITIVAMENTE** la División del Sector 1 en las dos Unidades de Ejecución.

Visto el Informe favorable emitido por la Letrada en fecha de Registro General de Salida de Documentos 23 de mayo de 2003 y nº 3009".

Por todo cuanto antecede, se propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Aprobar el Proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución nº 1 del Plan Parcial Sector 1 "Macenas", según documento redactado por el Arquitecto D. Luis Cano Rodríguez, con las condicionantes de los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente.

**SEGUNDO:** Ordenar la publicación en el B.O.P. del acuerdo para su entrada en vigor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.



**Ayuntamiento de**  
**Mojácar**  
SECRETARÍA  
Noef. 030611\_2



**NOTIFICACIÓN**  
Acuerdo Pleno Corporativo  
11/06/2.003  
Página 2 de 2

**TERCERO:** Ordenar el envío de dos copias diligenciadas del documento de planeamiento aprobado a la C.P.O.T.

Vista la propuesta, y llegado el turno de la votación se aprueba por **UNANIMIDAD** de los concejales Asistentes condicionado al visado del proyecto".

Lo que en ejecución del expresado acuerdo, le traslado a Ud, para su conocimiento y efectos, significándole que el presente acuerdo, pone fin a la vía administrativa, y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo. El plazo para interponer el recurso será de un mes, contado desde la fecha en que reciba la notificación, advirtiéndole que si interpone el recurso de reposición no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contenciosa administrativa. El recurso contencioso-administrativo, podrá ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses, a contar desde aquél en que reciba la notificación expresa del recurso de reposición, o desde la fecha en que transcurra un mes desde la interposición del recurso de reposición, si lo hubiere interpuesto potestativamente.

En Mojácar, a 25 de junio de 2.003.  
EL SECRETARIO ACCIDENTAL,

Fdo. Bartolomé Haro Pérez.

|                      |                     |          |
|----------------------|---------------------|----------|
| Recibi el duplicado: | Fecha               | 30/06/03 |
| Nombre y Apellidos:  | J. FRANCISCO GALERA |          |
| Firmado:             |                     |          |
| D.N.I.:              | 24 735 788 P        |          |

DON JUAN FRANCISCO GALERA MORENO, en representación de la mercantil MED PLAYA DE MACENAS, S.L.- PASEO DEL MEDITERRÁNEO 151.- C.P. 04638 MOJÁCAR ALMERÍA

4866/03

**AYUNTAMIENTO DE MOJACAR****ANUNCIO**

Don Carlos Cervantes Zamora, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mojácar (Almería),

HACE SABER: Que en la sesión de carácter extraordinaria y urgente, celebrada por el Pleno Corporativo, el día 11 de junio de 2003, se aprobó el PROYECTO DE REPARCELACION DEL PLAN PARCIAL SECTOR 1 UNIDAD DE EJECUCIÓN 1 de las NN.SS. de Mojácar, promovido por la mercantil MED PLAYA MACENAS, S.L., y cuya documentación técnica ha sido redactada por el arquitecto Don Luis Cano Rodríguez, y cuyo tenor literal es el siguiente:

«ASUNTO: PROYECTO DE REPARCELACION DEL PLAN PARCIAL SECTOR 1, UNIDAD DE EJECUCION 1».

Visto el Expediente promovido por la mercantil MED PLAYA MACENAS, S.L., con la finalidad de llevar a cabo la reparcelación de la Unidad de Ejecución nº 1 dentro del Plan Parcial Sector 1 Macenas, de las NN.SS. de Mojácar.

Considerando que el Plan Parcial Sector 1 «Macenas, fue aprobado DEFINITIVAMENTE por el Pleno de la Corporación en fecha 18 de enero de 2003.

Considerando que el expediente de delimitación de dos Unidades de Ejecución dentro de dicho sector, fue aprobado. INICIALMENTE por la Comisión de Gobierno en fecha de 04 de marzo del 2003.

Visto el informe Técnico emitido por el Arquitecto Municipal en fecha de Registro General de Salida de Documentos 22 de mayo de 2003 y nº 3002, en cuyas conclusiones considera que la documentación aportada, se ajusta a las determinaciones establecidas en la Ley 7/2002 y disposiciones reglamentarias vigentes, con las salvedades indicadas en el mismo y que la cesión del 10% del aprovechamiento lucrativo correspondiente al Ayuntamiento se realiza en parcelas que URBANISTICAMENTE SON JUSTIFICABLES y en las observaciones, matiza que previamente a la aprobación del Proyecto de Reparcelación se deberá haber aprobado DEFINITIVAMENTE la División del Sector 1 en las dos Unidades de Ejecución.

Visto el informe favorable emitido por la Letrada en fecha de Registro General de Salida de Documentos 23 de mayo de 2003 y nº 3009".

Por todo cuanto antecede, se propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el Proyecto de reparcelación de la Unidad de ejecución nº 1 del Plan Parcial Sector 1 «Macenas», según documento redactado por el Arquitecto D. Luis Cano Rodríguez, con las condicionantes de lo informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente.

SEGUNDO: Ordenar la publicación en el B.O.P. del acuerdo para su entrada en vigor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERO: Ordenar el envío de dos copias diligenciadas del documento de planeamiento aprobado a la C.P.O.T.

Vista la propuesta, y llegado el turno de la votación se aprueba por UNANIMIDAD de los concejales Asistentes condicionado al visado del proyecto».

La determinación de la formalización del presente Proyecto de Reparcelación aprobado, se efectuará mediante el documento administrativo en la forma establecida en el art. 174/3 con el 113/1 del Reglamento de Gestión Urbanística o bien mediante escritura pública si así lo prefieren los afectados por la actuación y por cuenta de los mismos. En cualquier caso, el documento en que se formalice el Proyecto será inscrito en el Registro de la Propiedad en la forma establecida en el artículo 174/4 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Se incorporará al Patrimonio Municipal del Suelo, para afectar a los usos previstos en el Plan, los terrenos que, por ser de cesión gratuita y obligatoria, quedan cedidos de derecho al municipio, conforme al art. 129 y 139 L.O.U.A. y 179 del Reglamento de Gestión Urbanística.

El presente anuncio se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo que se publica y pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse en virtud de lo dispuesto en el art. 28.3 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes al tratarse de un acuerdo municipal adoptado en el ejercicio de competencias delegadas, o potestativamente en reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo. El plazo para interponer el recurso será de un mes, contando desde la fecha en que reciba la notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 129 y sgtes. de la Ley 7/2001 de Ordenación Urbanística de Andalucía, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que si interpone el recurso de reposición no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contenciosa administrativa de conformidad con lo establecido en el art. 116.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El recurso contencioso-administrativo, podrá ser interpuesto directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso administrativo, el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses, a contar desde aquél en que reciba la notificación expresa del recurso de reposición, o desde la fecha en que transcurra un mes desde la interposición del recurso de reposición, si lo hubiere interpuesto potestativamente, de acuerdo con lo previsto en el art. 46, en relación con el art. 10, ambos de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

En Mojácar, a 25 de junio de 2003.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Carlos Cervantes Zamora.

4738/03

**AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR****ANUNCIO DE CONVOCATORIA**

En el Boletín Oficial de la Provincia de Almería nº 118 de fecha 23 de junio de 2003 se publica el texto íntegro de las



Ayuntamiento de  
**Mojácar**

Ref.: SECTI.J.R.  
Notif APROB DEFINIT

RECEIVED  
2004  
Registro nº 6016.-

Pongo en su conocimiento que la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Mojácar (Almería), en sesión de carácter extraordinaria y urgente celebrada el día 2 de agosto de 2.004, adopta entre otros el siguiente acuerdo que literalmente se transcribe:

**"3.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 1 "MACENAS" PROMOVIDO POR MED PLAYA DE MACENAS, S.L.**

Visto el expediente tramitado al efecto de la aprobación DEFINITIVA del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución 1 del Sector 1 "Macenas" promovido por la mercantil Med Playa de Macenas, S.L., según documentación técnica redactada por Global Estudios Alfonso Cariñena Toro.

Visto el certificado emitido por la Secretaria Interventora, con fecha de registro general de salida 24 de marzo de 2.004 y número de registro 2.783, por el cual, sometido el expediente a exposición pública por el plazo de veinte días mediante la publicación Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 009, de fecha 15 de enero de 2.004, y en el diario la Voz de Almería de fecha 10 de enero de 2.004, no consta en el expediente que se haya presentado alegación alguna.

Vista la documentación presentada con fecha de registro general de entrada 23 de abril de 2.004 con número de registro 4.346.

Visto el informe técnico redactado por el Arquitecto Municipal, con fecha de registro general de salida 28 de julio de 2.004, número de registro 5.892, emitido en el sentido de que PROCEDERÍA la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización en el ámbito de la Unidad de Ejecución 1 del Sector 1.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del Decreto 72/1992 deberá darse cuenta a la Comisión de Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y de Transporte.

Asimismo el Proyecto de Acondicionamiento de Espacios Libres deberá presentarse debidamente visado por el Colegio Profesional correspondiente de la provincia de Almería.

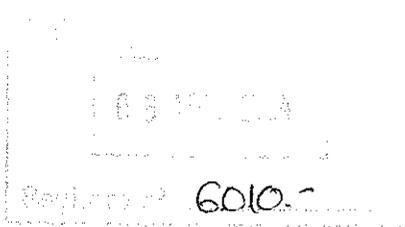
Por todo cuanto antecede, tras el debate y llegado el turno de votación, se acuerda por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales asistentes:

**PRIMERO:** Aprobar Definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución 1 del Sector 1 "Macenas" promovido por la mercantil Med Playa de Macenas S.L., según documentación técnica redactada por Global Estudios Alfonso Cariñena Toro, de conformidad con los extremos señalados en el informe técnico de referencia, así como al pronunciamiento que realice la



**Ayuntamiento de  
Mojácar**

Ref.: SECTIJJR  
Notif APROB DEFINIT



*Consejería de Obras Públicas y Transportes relativo al acuerdo de Pleno de fecha 29 de abril de 2.004.*

**SEGUNDO:** Ordenar la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

**TERCERO:** Dar traslado del acuerdo adoptado al interesado."

Lo que en ejecución del expresado acuerdo, le traslado a Vd. para su conocimiento y efectos, significándole que el presente acuerdo, pone fin a la vía administrativa, y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo. El plazo para interponer el recurso será de un mes, contado desde la fecha en que reciba la notificación, advirtiéndole que si interpone el recurso de reposición no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contenciosa administrativa. El recurso contencioso-administrativo, podrá ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses, a contar desde aquél en que reciba la notificación expresa del recurso de reposición, o desde la fecha en que transcurra un mes desde la interposición del recurso de reposición, si lo hubiere interpuesto potestativamente.

En Mojácar, a 6 de agosto de 2.004.

**LA SECRETARIA INTERVENTORA,**



Fdo.: María del Mar Martínez Martínez.

|                      |            |
|----------------------|------------|
| Recibí el duplicado: | Fecha      |
| Nombre y Apellidos:  |            |
| Firmado:             |            |
| D.N.I.:              | 400521026W |

**D. MICHAEL ANTHONY STUART GEM.**  
GM ASOCIADOS. PASEO DEL MEDITERRÁNEO, 54.  
MOJÁCAR (ALMERÍA).



|  |                 |                      |
|--|-----------------|----------------------|
| Parcela Libre (Continuo)                               | EL (G)          | 184,000.00 M2        |
| Parcela Libre (Vase de Jaqueo)                         | EL (G.1)        | 14,880.00 M2         |
| Servicio Básico Local de Parcela Libre                 |                 | 170,877.18 M2        |
| Parcela Libre (Producción Agropecuaria) (G.1)          | EL (G.1)        | 15,000.00 M2         |
| Parcela Libre (Producción Industrial)                  | EL (G.1)        | 87,852.70 M2         |
| Parcela Libre (Vase de almacenamiento) (G.1)           | EL (G.1)        | 198,000.00 M2        |
| Servicio Básico General de Parcela Libre               |                 | 211,253.18 M2        |
| SUMA SERVICIOS LIBRES                                  |                 | 382,230.25 M2        |
| Parcela Libre (Producción Ganera)                      | EL (G.1)        | 41,500.70 M2         |
| <b>TOTAL SERVICIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO PÚBLICO</b> | <b>EL (G.1)</b> | <b>423,730.95 M2</b> |

|  |                        |
|--|------------------------|
| SERVICIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO PÚBLICO (EL) | 423,730.95 M2          |
| EQUIPAMIENTO DEPORTIVO (U OTRO) (G.1)          | 27,000.00 M2           |
| EQUIPAMIENTO DEPORTIVO (G.1)                   | 18,000.00 M2           |
| EQUIPAMIENTO SOCIAL (G.1)                      | 27,000.00 M2           |
| EQUIPAMIENTO COMERCIAL (G.1)                   | 27,000.00 M2           |
| INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS (G.1)             | 3,000.00 M2            |
| VALES  | 121,910.00 M2          |
| APARCAMIENTO                                   | 22,000.00 M2           |
| <b>TOTAL DOTACIONES Y VALES</b>                | <b>673,775.70 M2</b>   |
| HOTELERÍA (H)                                  | 27,444.30 M2           |
| HOTEL DE APARTAMENTOS (H)                      | 48,100.00 M2           |
| RESIDENCIAL ALDUNA (H)                         | 207,400.70 M2          |
| RESIDENCIAL VIVIENDAS ALTERNATIVAS (H)         | 88,800.00 M2           |
| RESIDENCIAL COLECTIVA (H)                      | 111,500.70 M2          |
| TURISMO (T)                                    | 5,700.00 M2            |
| DEPORTE PRIVADO (D)                            | 27,444.00 M2           |
| <b>TOTAL SUELO PRIVADO</b>                     | <b>721,424.30 M2</b>   |
| <b>TOTAL SECTOR - 1</b>                        | <b>1,395,200.00 M2</b> |

|                          |                           |         |  |
|--------------------------|---------------------------|---------|--|
| PLAN PASADAL SECTOR - 1. |                           | MOJACAR |  |
| ZONIFICACION             |                           |         |  |
| 1                        | MOJACAR VILLAGE (ALMORZA) | 1980    |  |
| 2                        | MOJACAR VILLAGE (ALMORZA) | 1980    |  |
| 3                        | MOJACAR VILLAGE (ALMORZA) | 1980    |  |
| 4                        | MOJACAR VILLAGE (ALMORZA) | 1980    |  |
| 5                        | MOJACAR VILLAGE (ALMORZA) | 1980    |  |
| 6                        | MOJACAR VILLAGE (ALMORZA) | 1980    |  |
| 7                        | MOJACAR VILLAGE (ALMORZA) | 1980    |  |
| 8                        | MOJACAR VILLAGE (ALMORZA) | 1980    |  |
| 9                        | MOJACAR VILLAGE (ALMORZA) | 1980    |  |
| 10                       | MOJACAR VILLAGE (ALMORZA) | 1980    |  |
| 11                       | MOJACAR VILLAGE (ALMORZA) | 1980    |  |
| 12                       | MOJACAR VILLAGE (ALMORZA) | 1980    |  |
| 13                       | MOJACAR VILLAGE (ALMORZA) | 1980    |  |
| 14                       | MOJACAR VILLAGE (ALMORZA) | 1980    |  |
| 15                       | MOJACAR VILLAGE (ALMORZA) | 1980    |  |
| 16                       | MOJACAR VILLAGE (ALMORZA) | 1980    |  |
| 17                       | MOJACAR VILLAGE (ALMORZA) | 1980    |  |
| 18                       | MOJACAR VILLAGE (ALMORZA) | 1980    |  |
| 19                       | MOJACAR VILLAGE (ALMORZA) | 1980    |  |
| 20                       | MOJACAR VILLAGE (ALMORZA) | 1980    |  |
| 21                       | MOJACAR VILLAGE (ALMORZA) | 1980    |  |
| 22                       | MOJACAR VILLAGE (ALMORZA) | 1980    |  |
| 23                       | MOJACAR VILLAGE (ALMORZA) | 1980    |  |
| 24                       | MOJACAR VILLAGE (ALMORZA) | 1980    |  |
| 25                       | MOJACAR VILLAGE (ALMORZA) | 1980    |  |
| 26                       | MOJACAR VILLAGE (ALMORZA) | 1980    |  |
| 27                       | MOJACAR VILLAGE (ALMORZA) | 1980    |  |
| 28                       | MOJACAR VILLAGE (ALMORZA) | 1980    |  |
| 29                       | MOJACAR VILLAGE (ALMORZA) | 1980    |  |
| 30                       | MOJACAR VILLAGE (ALMORZA) | 1980    |  |
| 31                       | MOJACAR VILLAGE (ALMORZA) | 1980    |  |
| 32                       | MOJACAR VILLAGE (ALMORZA) | 1980    |  |
| 33                       | MOJACAR VILLAGE (ALMORZA) | 1980    |  |
| 34                       | MOJACAR VILLAGE (ALMORZA) | 1980    |  |
| 35                       | MOJACAR VILLAGE (ALMORZA) | 1980    |  |
| 36                       | MOJACAR VILLAGE (ALMORZA) | 1980    |  |
| 37                       | MOJACAR VILLAGE (ALMORZA) | 1980    |  |
| 38                       | MOJACAR VILLAGE (ALMORZA) | 1980    |  |
| 39                       | MOJACAR VILLAGE (ALMORZA) | 1980    |  |
| 40                       | MOJACAR VILLAGE (ALMORZA) | 1980    |  |
| 41                       | MOJACAR VILLAGE (ALMORZA) | 1980    |  |
| 42                       | MOJACAR VILLAGE (ALMORZA) | 1980    |  |
| 43                       | MOJACAR VILLAGE (ALMORZA) | 1980    |  |
| 44                       | MOJACAR VILLAGE (ALMORZA) | 1980    |  |
| 45                       | MOJACAR VILLAGE (ALMORZA) | 1980    |  |
| 46                       | MOJACAR VILLAGE (ALMORZA) | 1980    |  |
| 47                       | MOJACAR VILLAGE (ALMORZA) | 1980    |  |
| 48                       | MOJACAR VILLAGE (ALMORZA) | 1980    |  |
| 49                       | MOJACAR VILLAGE (ALMORZA) | 1980    |  |
| 50                       | MOJACAR VILLAGE (ALMORZA) | 1980    |  |
| 51                       | MOJACAR VILLAGE (ALMORZA) | 1980    |  |
| 52                       | MOJACAR VILLAGE (ALMORZA) | 1980    |  |
| 53                       | MOJACAR VILLAGE (ALMORZA) | 1980    |  |
| 54                       | MOJACAR VILLAGE (ALMORZA) | 1980    |  |
| 55                       | MOJACAR VILLAGE (ALMORZA) | 1980    |  |
| 56                       | MOJACAR VILLAGE (ALMORZA) | 1980    |  |
| 57                       | MOJACAR VILLAGE (ALMORZA) | 1980    |  |
| 58                       | MOJACAR VILLAGE (ALMORZA) | 1980    |  |
| 59                       | MOJACAR VILLAGE (ALMORZA) | 1980    |  |
| 60                       | MOJACAR VILLAGE (ALMORZA) | 1980    |  |
| 61                       | MOJACAR VILLAGE (ALMORZA) | 1980    |  |
| 62                       | MOJACAR VILLAGE (ALMORZA) | 1980    |  |
| 63                       | MOJACAR VILLAGE (ALMORZA) | 1980    |  |
| 64                       | MOJACAR VILLAGE (ALMORZA) | 1980    |  |
| 65                       | MOJACAR VILLAGE (ALMORZA) | 1980    |  |
| 66                       | MOJACAR VILLAGE (ALMORZA) | 1980    |  |
| 67                       | MOJACAR VILLAGE (ALMORZA) | 1980    |  |
| 68                       | MOJACAR VILLAGE (ALMORZA) | 1980    |  |
| 69                       | MOJACAR VILLAGE (ALMORZA) | 1980    |  |
| 70                       | MOJACAR VILLAGE (ALMORZA) | 1980    |  |
| 71                       | MOJACAR VILLAGE (ALMORZA) | 1980    |  |
| 72                       | MOJACAR VILLAGE (ALMORZA) | 1980    |  |
| 73                       | MOJACAR VILLAGE (ALMORZA) | 1980    |  |
| 74                       | MOJACAR VILLAGE (ALMORZA) | 1980    |  |
| 75                       | MOJACAR VILLAGE (ALMORZA) | 1980    |  |
| 76                       | MOJACAR VILLAGE (ALMORZA) | 1980    |  |
| 77                       | MOJACAR VILLAGE (ALMORZA) | 1980    |  |
| 78                       | MOJACAR VILLAGE (ALMORZA) | 1980    |  |
| 79                       | MOJACAR VILLAGE (ALMORZA) | 1980    |  |
| 80                       | MOJACAR VILLAGE (ALMORZA) | 1980    |  |
| 81                       | MOJACAR VILLAGE (ALMORZA) | 1980    |  |
| 82                       | MOJACAR VILLAGE (ALMORZA) | 1980    |  |
| 83                       | MOJACAR VILLAGE (ALMORZA) | 1980    |  |
| 84                       | MOJACAR VILLAGE (ALMORZA) | 1980    |  |
| 85                       | MOJACAR VILLAGE (ALMORZA) | 1980    |  |
| 86                       | MOJACAR VILLAGE (ALMORZA) | 1980    |  |
| 87                       | MOJACAR VILLAGE (ALMORZA) | 1980    |  |
| 88                       | MOJACAR VILLAGE (ALMORZA) | 1980    |  |
| 89                       | MOJACAR VILLAGE (ALMORZA) | 1980    |  |
| 90                       | MOJACAR VILLAGE (ALMORZA) | 1980    |  |
| 91                       | MOJACAR VILLAGE (ALMORZA) | 1980    |  |
| 92                       | MOJACAR VILLAGE (ALMORZA) | 1980    |  |
| 93                       | MOJACAR VILLAGE (ALMORZA) | 1980    |  |
| 94                       | MOJACAR VILLAGE (ALMORZA) | 1980    |  |
| 95                       | MOJACAR VILLAGE (ALMORZA) | 1980    |  |
| 96                       | MOJACAR VILLAGE (ALMORZA) | 1980    |  |
| 97                       | MOJACAR VILLAGE (ALMORZA) | 1980    |  |
| 98                       | MOJACAR VILLAGE (ALMORZA) | 1980    |  |
| 99                       | MOJACAR VILLAGE (ALMORZA) | 1980    |  |
| 100                      | MOJACAR VILLAGE (ALMORZA) | 1980    |  |



Ayuntamiento de  
**Mojácar**

## ESTADO DE EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACION EN DESARROLLO DE FIGURAS DE PLANEAMIENTO PARCIAL.

EXPEDIENTE: SECTOR 1. MACENAS.  
SITUACION: PLAYA DE MACENAS. MOJACAR.

El Arquitecto Técnico Municipal que suscribe, tras el análisis de la documentación obrante en el expediente de referencia y la visita de comprobación, tiene el deber de informar:

### SECTOR Nº 1 MACENAS.

a) U.E. nº 1. Proyecto de Urbanización, Aprobación Definitiva el 2 de Agosto de 2.004.

- Estado de ejecución: Cuenta con tres recepciones parciales por el Ayuntamiento de fechas 29 Febrero 2.008, 13 de Agosto de 2.008 y 20 de enero de 2.009.

- Tras la visita de reconocimiento se aprecia que la urbanización que le afecta está prácticamente finalizada, estimándose un porcentaje del 95 %.

b) U.E. nº 2. Proyecto de Urbanización con aprobación definitiva de fecha 18 de mayo de 2.007.

- Estado de ejecución: Se han tramitado proyectos específicos conjuntamente con el Proyecto de Urbanización de la U.E-1.

- Proyecto de Obras de encauzamiento en las ramblas (Macenas, Cortijo Blanco, Estrecho y Cueva Negra).

- Proyecto de acondicionamiento de la Carretera Provincial ALP-118 al Plan Parcial del sector 1 de Mojácar.

- Proyecto de tratamiento del Frente Costero y Proyecto relativo al Tratamiento de espacios libres.

Se encuentran parcialmente realizadas las obras de abastecimiento, redes de saneamiento y viales. Actualmente se encuentra en construcción.

- El porcentaje estimado de la totalidad del ámbito del Sector 1 en cuanto a las obras ejecutadas de urbanización sería del 80 %.

Mojácar, a 7 de Junio de 2.009.

El Arquitecto Técnico Municipal.

Fdo. Rodrigo Simón López.

